

44 45

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 04031739 00000002 Folios: 11
Fecha (AMD): 2004-07-16 16:52:23
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE MARC 444 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
APARATO Y METODO PARA ANCLAR UN
ADMINÍCULO DENTAL EXPEDIENTE No. 04031739
CODIGO : 01 - 01 - 08

Yo, LAURA MICHELSEN NIÑO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogada titulada e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad STERNGOLD, existente y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Attleboro, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, por medio del presente escrito damos respuesta a su oficio No. 4998 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2004), anexando lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina le solicitamos nos sea otorgado el término de dos (2) meses adicionales para anexar copia del documento en el que consta la cesión del derecho de patente del inventor al solicitante de la patente de la referencia. Acompaño recibo oficial por concepto de los servicios administrativos.
2. El lugar de constitución de la sociedad STERNGOLD, solicitante de la patente de invención de la referencia es Attleboro, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América.
3. Poder a nosotros otorgado por la sociedad STERNGOLD, debidamente legalizado y traducido, el cual se encuentra protocolizado bajo la escritura pública No. 1282 del veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004), de la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá D.C., donde además consta la existencia y representación legal de dicha sociedad.

De la Señora Jefe,


LAURA MICHELSEN NIÑO

C.C. No. 39.783.287 de Usaquén

T.P.A. 67.897 del C. S. de la J.

STERNGOLD/HPR
COLO 1641 8301 17115

Calle 93B No. 12-48 (204) Bogotá, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 - Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914
E-mail: tum tumnet.com Website: <http://www.tumnet.com>

45 46

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04031739 00000002 Folios: 11
Fecha (UMB): 2004-07-16 16:52:23
Tramite : 011 ACT-PATENT 379 FASE NPCI 444 REQUERTE
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 56,996
FECHA : JULIO 16 DE 2004

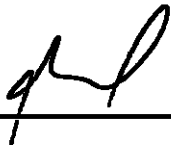
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
TRIANA URIBE & NICHOLSEN	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	030-00110-6	21263107	16/07/2004	150,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50003-01-08	PRORROGA DE TERMINOS	63,000.00
		31 PRORROGA DE TERMINOS	63,000.00
		TOTAL :	6

SOM: SESENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

47 46



**NOTARÍA CUARENTA Y UNA
DEL CÍRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 12 No. 93-26
Tels.: 621 4441/51/61/71/81/91 - 218 6087- 256 7730 - Fax: 218 6082
E-mail: notari41@tutopia.com

_____ Copia de la Escritura Pública No. _____

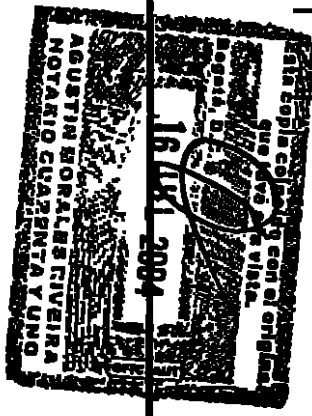
de fecha: _____ de _____ de _____

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° **01282**
FECHA: 29 DE JUNIO DEL AÑO 2004

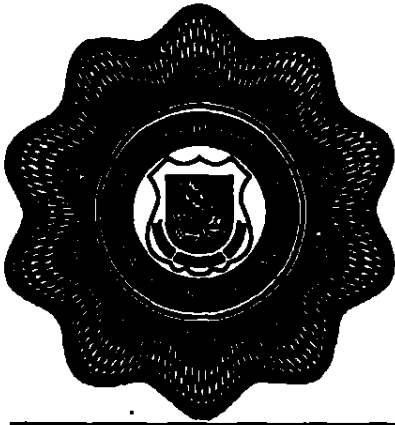
ACTO & CONTRATO
PROTOCOLIZACION

OTORGANTES :
NICHOLSEN NIÑO LAURA
STERNGOLD



AGUSTÍN MORALES RIVEIRA
NOTARIO

AG 10281269



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1282)

MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS.

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO VEIN-

TINIEVE (29)

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004).

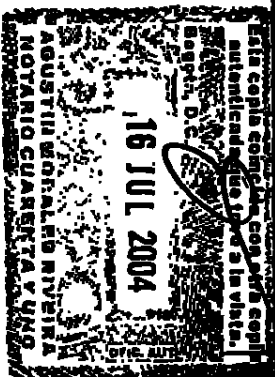
CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LAURA MICHELSEN NIÑO C.C.No.39.783.287 DE USAQUEN.

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo titular es AGUSTIN MORALES RIVEIRA

Compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: la Doña LAURA MICHELSEN NIÑO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada e identificada con la cédula de ciudadanía número 39.783.287 de Usaquén, y manifestó:

PRIMERO.- Que presenta para su protocolización el siguiente documento: (I) El instrumento debidamente otorgado en mayo de dos mil cuatro (2004), por DAVID TRIANA en nombre y representación de la sociedad STERNGOLD, sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en el Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, contenido del nombramiento como representantes para asuntos de Propiedad Intelectual e Industrial y contra la competencia desleal a los abogados FERNANDO TRIANA, LAURA MICHELSEN, JUAN CARLOS URIBE y JUAN PABLO TRIANA, debidamente traducido y ii) Las certificaciones notariales debidamente legalizadas. y traducidas.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Comp. 1 - Stella

GLORIA EUGENIA CORTEZ PEREZ

SECRETARÍA

El(la)(Los) compareciente(s) dejó(aron) expresa constancia que las declaraciones emitidas mediante esta minuta escrita y aprobadas por el (ella)(s)(ellos) comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas, de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

"HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S)". Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito, extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por el (la) (los) compareciente(s).

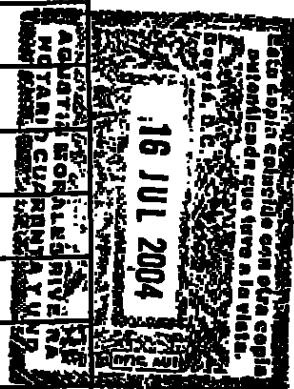
ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a el(los) compareciente(s): 1.- Que las declaraciones emitidas por el(ellos) deben obedecer a la verdad; 2.- Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(los) compareciente(s) que no se expresó en este documento; 4.- Que igualmente dejó expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de esta escritura en el evento que sea necesario, a la mayor brevedad posible en la entidad competente; 5.- La protocolización de documentos no da mayor fuerza o autenticidad de la que tienen dichos documentos.

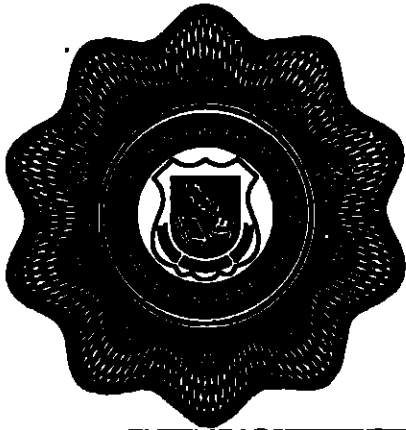
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

El documento precedente fue leído en forma legal por el(la, los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores insiste(n) en el otorgamiento e imparte(n) su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa(n) su(s) voluntad(es) en forma fidedigna. El Notario da fe de que estas declaraciones firmadas por la(s) parte(s), fueron aprobadas por el (los) compareciente(s) de conformidad a la Ley y en consecuencia autoriza con su firma la presente Escritura Pública

GLORIA L.
NOTARIA DE BOGOTÁ



AG 10281268



dejando constancia que les advirtió sobre
las relaciones que el present actio
genera y la necesidad de inscribirlo en el
(los) registro(s) competente(s). -

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE

EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS AG 10281269-
268.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL
NOTARIAL NUMERO AG 10281409

DERECHOS NOTARIALES \$ 33.390

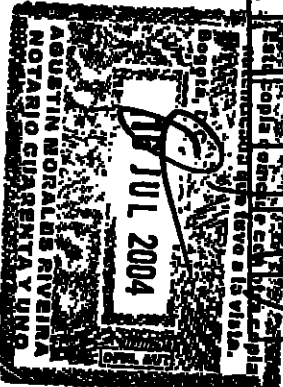
RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
\$2.785.00 Y PARA EL FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.785.00

RESOLUC. 1450 DEL 16 DE FEBRERO DE 2004. IMPUESTO TIMBRE: \$ NO PAGA

Se protocolizan los documentos anexos a la presente escritura pública.

SE PROTOCOLIZAN LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

SI VALE LO REPISADO QUE DICE "en mayo; SKLARSKI" SI VALE.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

49

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 04/282 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con la resolución número 718 de 2003 expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia

(Se traduce una Certificación Notarial y Apostilla No 88459, escritos en inglés, adjuntos a un poder otorgado por la compañía STRENGOLD, firmado por David Sklarski, escrito en inglés y español (dos (2) hojas).)

(En español e inglés, un poder otorgado por la compañía STRENGOLD, firmado por David Sklarski (dos (2) hojas)

CERTIFICACIÓN NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy, día 6 del mes de Mayo del año 2004, ante mí, compareció David Sklarski, a quien conozco personalmente y quien firmó este documento en representación de la sociedad o compañía nombrada

En consecuencia certifico que:

1. He revisado los siguientes documentos (con fecha y origen):
 - 1.1 (en blanco)
 - 1.2 (en blanco)
 - 1.3 (en blanco)
2. Que los documentos anteriores prueban lo siguiente:
 - 2.1 Que la sociedad o compañía se constituyó y existe de conformidad con las leyes de (en blanco).
 - 2.2 Que el domicilio de dicha sociedad o compañía es (en blanco).
 - 2.3 Que esta compañía o sociedad cumple con su objeto social y que el

TRADUCCION OFICIAL No. 04/282
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCION 718 DE MAYO 2003
DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA

GLORIA EUGENIA CORTEZ PEREZ
SECRETARIA
DECRETO 1564 DE 1985
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.



propósito para el cual se otorga el presente poder está incluido dentro del dicho objeto social de la compañía o sociedad.

2.4 Que (en blanco) está autorizado(a) para otorgar este poder.

Ciudad Attleboro

Estado: Massachusetts

País: v Condado Bristol, Estados Unidos de América

Firmado (Firmado) Victoria E. Savino

Notario Público

*Los documentos deben identificarse con fecha y origen.

(Sello Notarial Redondo en Relieve)

La Mancomunidad de Massachusetts

William Francis Galvin

Secretario de la Mancomunidad

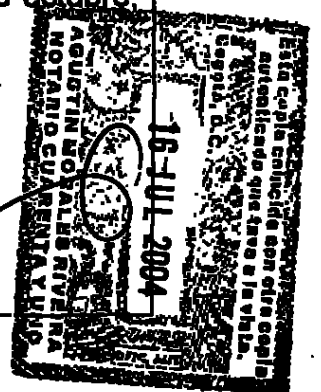
APOSTILLA

(Convención de la Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. Ha sido firmado por Victoria E. Savino
3. Obrando en calidad de Notario Público
4. En el Estado de Massachusetts, cuya comisión vence el 29 de octubre 2004

CERTIFICADA

5. En Boston Massachusetts
6. Hoy 13 de Mayo, 2004
7. Por El Secretario de la Mancomunidad



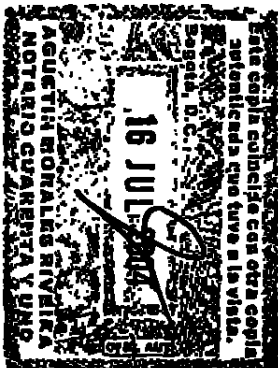
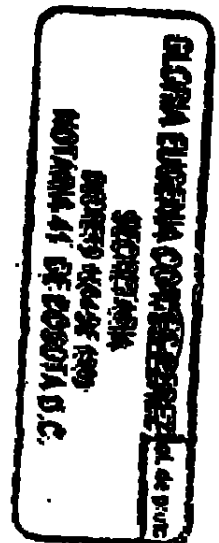
- P 51 50
7. Por El Secretario de la Mancomunidad
 8. 88459
 9. Firmado bajo el Gran Sello de la Mancomunidad (Sello de Oblea Dorada con Cinta Azul)
 10. Firma (Firmado)
William Grancis Galvin
Secretario de la Mancomunidad

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Bogotá, Junio 9, 2004.

Juan Pablo Piedrahita Aguilera

TRADUCCION OFICIAL No. 04/2004
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
R.E. 718 DE MAYO 2003
DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA



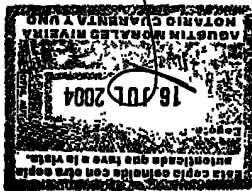
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

232848
Juan Pedraza
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2004 JUN -9 P 2:49
MCB

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.



42
51

APOSTILLE

1. Country: United States of America

2. has been signed by: Ms. Victoria E. Savino

4. bears the seal/stamp of:

Certified

6. the: 13 May, 2004

8. No.: 88459

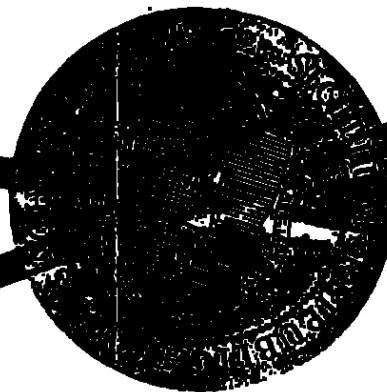
Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:

7. Signature.

Mella Fanning

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



CLONING PLIGENNA COPYING PERFECT for no more
 3400 1234567890
 1234567890
 1234567890

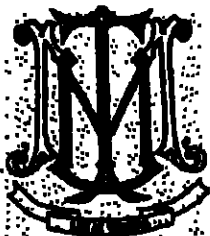
TRADUCCION OFICIAL N° 146 / 2003
 J. J. PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
 TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 125. 788 DE MAYO 2003
 DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA

prepared by: **DG**

16 JUL 2004

AUGUSTIN MORALES RIVERA
ANTONIO GUARETA Y UNO

COPIES DESTROYED



NOTARIAL CERTIFICATION
(CORPORATION)

On this 6th day of May (month), 2004 (year)
appeared before me

David Sklaraki
who I know personally and who signed this document
as representative of the corporation or company
named STERNBOLD

Consequently, I certify:

1. That I have seen the following documents (with
date and origin):

1.1. Articles of Incorporation

1.2.

1.3.

2. That the above documents prove the following:

2.1. That the corporation or company

was constituted and exists in accordance with the
laws

of Massachusetts

2.2. That the domicile of said corporation or company

is 23 BANK ROSSBERG DRIVE
ATTLEBORO, MASSACHUSETTS

2.3. That the corporation or company is developing
its corporate or company activities and that the
purpose for which the present power of attorney is
granted is comprised within the corporation or
company purposes.

2.4. That Mr. (Mrs.)

is authorized to grant the present power of attorney.

City Attleboro

State Massachusetts

Country Postal Country, USA

Signed Victoria A. Savino

Notary Public

* Documents must be identified with date and origin

CERTIFICACION NOTARIAL
(SOCIEDAD)

Hoy, 6 (día) de May (mes) de 2004 (año) se hizo presente ante mí el
Señor (a)

(nombre), a quien conozco personalmente y que firma
este documento en representación de la sociedad
denominada

En consecuencia certifico lo siguiente:

1. Que he revisado los siguientes documentos (con
fecha y origen):

1.1.

1.2.

1.3.

2. Que estos documentos prueban:

2.1. Que la sociedad

(nombre) fue constituida y que existe de acuerdo co
las leyes

2.2. Que el domicilio de esta sociedad
es

2.3. Que esta compañía desarrolla actualmente
objeto social y que el objeto del poder que se ot
está comprendido dentro del mismo.

2.4. Que el Señor (a)

está autorizado para otorgar este poder.

Ciudad

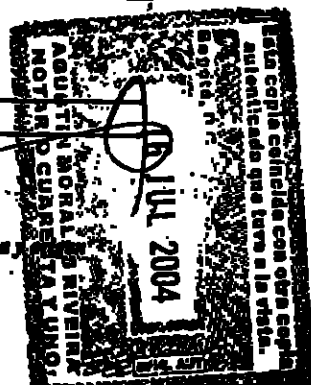
Estado

País

Firmado

Notario Público

* Los documentos deben identificarse con fecha y



04 / 20

TRADUCCION OFICIAL No.
JUAN PABLO PIEDRAHITA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

93 52

REPRESENTATION AND POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned DAVID SKARSKY

in representation of STERU600

domiciled in 23 FRANK MOSSBERG
DRIVE, ATLEBORO-MASSACHUSETTS

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint FERNANDO TRIANA, tpa. No. 45.265 c.c. No. 79.154.036; LAURA MICHELSEN, tpa. No. 67.897 c.c. No. 39.783.287; JUAN CARLOS URIBE, tpa. No. 54.493 c.c. No. 79.159.313 and JUAN PABLO TRIANA, tpa. 63.077 c.c. No. 79.487.222; domiciled at Calle 93 B No. 12-48 (204), Santafé de Bogotá D.C., Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property and intellectual matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second or third alternate representative is to replace the first or second one, or when the second or third is to replace the principal one. In such cases, the principal representative, shall state his intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in cases of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second or third alternate in their turn cases, the representation can be taken again in their sequence; by the principal, the first, or second or third alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first or second or third alternates in their turn shall end at such time.

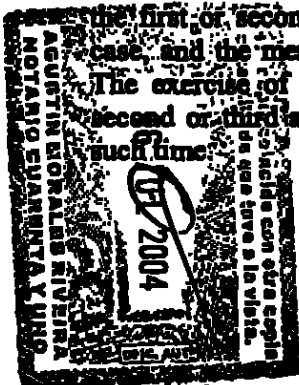
REPRESENTACIÓN Y PODER

Yo (nosotros), abajo suscrito(s) DAVID SKARSKY

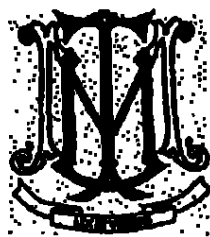
en representación de STERU600

domiciliado(s) en 23 FRANK MOSSBERG
DRIVE, ATLEBORO-MASSACHUSETTS

por el presente nombro (nombramos) a FERNANDO TRIANA, tpa. No. 45.265 c.c. No. 79.154.036; LAURA MICHELSEN, tpa. No. 67.897 c.c. No. 39.783.287; JUAN CARLOS URIBE, tpa. No. 54.493 c.c. No. 79.159.313 y JUAN PABLO TRIANA, tpa. 63.077 c.c. No. 79.487.222; domiciliados en la Calle 93 B No. 12-48 (204), Santafé de Bogotá D.C., Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1ro. del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquel. La misma regla se aplicará cuando el segundo y tercer representantes suplentes hayan de reemplazar al primero, al segundo o al principal. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, o tercer suplente en su caso, o todos ellos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Consul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo o tercer suplente, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero o segundo o tercer suplente en su caso.



Calle 93B No. 12-48 (204) Bogotá, Colombia
Tel: (57-1) 601-9660-621-5810 Fax: (57-1) 611-4209-633-1914
E-mail: tum@tunnel.com Web: http://www.tunnel.com



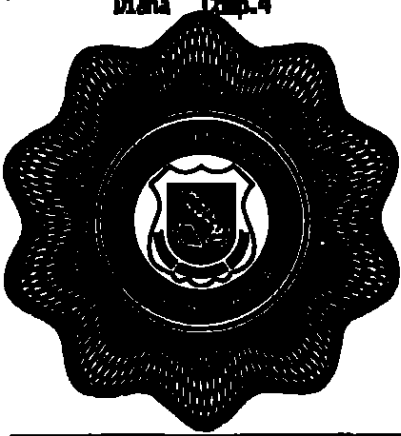
In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, layout-designs of integrated circuits; utility models and industrial designs; the registration of marks and trade slogans; the deposit of commercial names and trade emblems; the obtainment of the declaration and authorization of denominations of origin; renewal, payment of the annuity fees, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of commercialization agreements and licenses of use of the above rights; b) Protection of trade secrets; c) Obtainment of plant variety protection; d) Obtainment of functioning licenses, health registrations and sale licenses any other petition before the sanitary or administrative authorities; e) Protection to the consumers and actions against restrictive commercial practices; f) Obtainment of copyright registrations for any type of artistic, literary, scientific, musical, video, films, video games, choreography works, software or any other production in the artistic, scientific or literary fields capable of being reproduced or expressed by any means known now or in the future; Registration of agreements related with the execution or transfer of intellectual property rights; Obtainment of reduced postal tariff; g) Registration of domain names; their renewal, assignment, change of name, change of domicile and any other acts related with their management. h) Actions of repossession, of opposition, cancellation, nullity, infringement of rights, custom procedures, writ of mandamus, granting of licenses; and in general the civil, criminal and administrative suits relating to all those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a Power of Attorney.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial e intelectual y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, de los esquemas de trazado de circuitos integrados, modelos de utilidad y diseños industriales, el registro de marcas y de lemas comerciales; el depósito de nombres comerciales y enseñas; la obtención de la declaración y de la autorización de denominaciones de origen; su renovación, pago de anualidades de mantenimiento, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de acuerdos de comercialización y de licencias de uso de esos derechos; b) Protección de secretos empresariales c) Obtención de la protección para variedades vegetales; d) Obtención y tramitación de todo lo relacionado con licencias de funcionamiento, registros sanitarios, licencias de venta y cualquier otra petición ante las autoridades sanitarias o administrativas; e) Protección del consumidor y acciones por prácticas comerciales restrictivas f) Obtención del registro de derechos de autor para cualquier tipo de obra artística, literaria, científica, musical, videográfica, cinematográfica, coreográfica, o cualquier otra producción, en el campo artístico, científico, o literario capaz de ser reproducido o expresado por cualquier medio conocido ahora o por conocer en el futuro; Registro de contratos relacionados con la ejecución o transferencia de derechos intelectuales; Obtención de tarifa postal reducida; g) Registro de nombres de dominio, su renovación, traspaso, cambio de nombre, cambio de domicilio y demás actos relacionados con su administración. h) Las acciones reivindicatorias, de oposición, de cancelación, de nulidad, de infracción de derechos, de medidas cautelares, de medidas en frontera, de tutela, de concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con todos estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Given and Signed this/Dado y firmado hoy
in/en

Signature/Firma





HOJA NUMERO	TRES	DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO	(1282)	DEL
VEINTINUEVE	(29)	DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004). VIENE DE		
LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS		
AG10281268		

53

Lucille
LAURA MICHELSEN NIÑO

C.C. 39783287

DE *unión*

INDICE DERECHO

EL NOTARIO

AGUSTIN BONALES RIVERA
NOTARIO

GLORIA ELENIA BONALES RIVERA
NOTARIA 4 DE BOGOTÁ C.C.

16 JUL 2004
AGUSTIN BONALES RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

SECRET
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION
PROCESS

GLORIA EUGENIA CORI

SECRET

DOC. 1534

NOTAS 4 DE 8

HOJA NÚMERO (8----)

(ÚLTIMA)

55
22.11.04
54

ES PRIMERA ----- (1A----) COPIA

(FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTÍCULO 79 DECRETO 960 DE 1970

SE EXPIDE EN OCHO ----- (-8---)

HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: LAURA MICHELSEN NIÑO

COPIA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1534 DE 1989.

DERECHOS RESOLUCIÓN N° 1450 DEL 16 DE MARZO DE 2004.

BOGOTÁ D. C. 30 JUN 2004

PEREZ
1989
OTA D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA (S) LEY(ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA(S) PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ D.C.

16 JUL 2004
ACUSTIN BORDALES RIVERA
NOTARIO ECUARUNTA Y UNO

SECRET

GLORIA FUGGIA O
SECR
SECRET
SECRET 41